



GACETA DE MANILA.

Table with subscription rates: PRECIOS DE SUSCRICION, PUNTOS DE SUSCRICION, and PRECIOS DE SUSCRICION.

2.ª SECCION.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Jefe del cuartó militar de S. M. el Rey; Gentilhombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la laureada de San Fernando; Comendador de la órden Imperial de Francia de la Legión de honor; Condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia del Esco. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida órden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrón y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc. etc.

Con el fin de simplificar y hacer mas eficaces en lo posible algunas de las determinaciones vigentes para casos de incendio en Manila, sus arribales y pueblos cercanos, este Gobierno Superior dispone:

1.º Todo aquel que advierta fuego, sea ó no vecino de la casa en que ocurra, dará inmediatamente aviso á la parroquia ó iglesia mas cercana, en la que sin perder un instante se echará á vuelo la campana mayor, dando despues quince ó veinte golpes seguidos con la misma en señal de incendio, y con el intervalo de medio minuto próximamente, designará el lugar de aquel por el número de campanadas pausadas y sonoras que se determina á continuacion:

- 1. Dentro de la plaza de Manila.
2. La Ermita y Malate.
3. Paco, Santa Ana y San Pedro Macati.
4. Binondo y Trozo.
5. Tondo, Calocan y Malabon.
6. Santa Cruz, Quiapo y San Sebastian.
7. Sampaloc y San Juan del Monte.
8. San Miguel y Pandacan.

2.º Todas las iglesias de Manila sin escepcion y las de los puntos inmediatos al en que tenga lugar el siniestro, responderán sin pérdida de tiempo con sus campanas mayores, dando los quince ó veinte golpes que marca el artículo anterior y el número de campanadas prevenidas para señalar el punto incendiado.

3.º Simultáneamente se repicarán como es costumbre las campanillas de los bantayanes del pueblo en que tenga lugar el fuego, para que los vecinos del mismo esclusivamente concurren á él con las herramientas ó útiles que posean, ó simplemente con sus personas caso de no tenerlos.

4.º A la primera noticia de incendio, los gobernadorcillos y justicias del pueblo incendiado se presentarán en el sitio en que aquel ocurra, con los cuadrilleros, para la conservacion del órden y la vigilancia de los trabajos por parte de los vecinos.

5.º En todos los tribunales y á cargo de los gobernadorcillos, habrá un depósito de baldes, ganchos, cuerdas y demas útiles necesarios para cortar ó aislar el fuego.

6.º Se prohíbe absolutamente y bajo la responsabilidad de los gobernadorcillos respectivos, que fuera de la demarcacion del pueblo en que ocurra el incendio, se alarme al vecindario con el toque de las campanillas de los bantayanes, ni se traslade persona alguna de pueblos estranos al lugar del fuego, escepto cuando él en que este ocurra, forme con el inmediato un solo caserío, bastando para cortar aquel ó hacerle menos sensible, el auxilio de su vecindario y el eficaz que prestan las autoridades militares y civiles y el comercio, siempre que se verifica alguno de esos desagradables acontecimientos.

Quedan subsistentes, en lo que no se opongan á este decreto, todas las disposiciones que rigen en la materia, publicadas en bandos de este Gobierno de 9 de Junio de 1849, 6 de Diciembre de 1854 y 7 de Setiembre de 1858.

Publíquese por bando para general conocimiento. Manila 1.º de Julio de 1861.—LEMERY.—José Luis de Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Esco. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, dice con esta fecha al Esco. Sr. Gobernador Capitan General lo siguiente:

El Teniente de navío D. José Malcampo Comandante del cañonero núm. 6 estacionado en Hoilo me dice con fecha 21 de Junio último lo siguiente:

«Esco. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. el satisfactorio resultado de un encuentro que con este buque de mi mando he tenido en la tarde del 16 sobre los islotes Unisan, con dos Salisipanés y dos Vintas de piratas Samales tripuladas por cuarenta hombres.—Las cuatro embarcaciones, dos lantacas, seis fusiles varias armas arrojadizas y treinta prisioneros, contándose entre ellos un Pandita, han caido en nuestro poder, habiendo muerto diez en el combate que fué corto y decisivo, sin que por nuestra parte hayamos tenido ninguna baja.—Habiendo salido á cruzar el 13 con los dos cañoneros de esta division recorrí las costas de Panay y Negros hasta el Norte, cruzando alternativamente de una á otra, y convencido por las noticias de los pueblos de que se hallaban tranquilas, me dirigí para el Sur en la noche del 15 recalando sobre Inampolugan á medio día del 16.—El bantay de esta Isla manifestó no haber novedad, y dando órden á la cañonera Joló núm. 10 que se dirigiera sobre Valladolid en la costa de Negros para inquirir noticias, arrumbé yo á Cabalagnan con el mismo objeto: Tambien este bantay me aseguró no haber moros en las inmediaciones, y ya me dirigía para la costa de Negros cuando por una de esas inspiraciones que no se explican,

varíe el rumbo con direccion á Unisan.—El cariz estaba tomado por el Norte y al estar sobre los islotes, desfogó un chubasco de agua y viento que nos los ocultó á la vista obligándonos á navegar con precaucion.—Pasada la fuerza del chubasco aclaró un poco y se vieron las cuatro embarcaciones que no creyéndose descubiertas iban á toda fuerza de remos á doblar la punta S. E. del islote mayor para ocultarse; mas al ver que nos dirigiamos á ellas retrocedieron y poniendo las bajuras que circumbalan la isla entre ellos y nosotros se agruparon á la entrada de una especie de estero que forma el mangle y rompieron el fuego contra nosotros.—La posicion era en estremo ventajosa para ellos, pues ocultos por un fronton de mangle solo que daban descubiertas las popas de los dos Salisipanés único blanco para nuestros tiros.—Nosotros nos hallábamos en seis piés de agua, fondo desigual de piedra, sin poder tomar una posesion que los enfilara por impedirlo la bajura, ni poderles causar daño por hallarse á cubierto de nuestra metralla.—En este estado comprendiendo que se iban á gastar municiones inútilmente sin conseguir un resultado, que la tarde estaba ya avanzada y si la noche nos cogia en aquella posicion era fácil que se escapan, mandé suspender el fuego de cañon, y resuelto á jugar el todo por el todo, embarque seis hombres en el bote de á bordo, y doce en el de mi propiedad que llevo armado con un falconete de á uno, y avancé con ellos sobre el enemigo que dirigia su fuego sobre nosotros.—Desde que estuvimos á distancia en que la metralla del falconete fuera aprovechada mandé romper el fuego de este y el de carabina con objeto de ocasionarles algunas bajas, cuyo tirotoe sostuve sobre un cuarto de hora, mas no causándole este gran efecto porque el enemigo habia puesto sus parapetos y viendo que era necesario terminar de una vez porque nos amenazaba otro chubasco que ya empezaba á desfogar; aunque el enemigo era mas del doble en número, con conocimiento del carácter del moro y sus condiciones en el combate, que carecen del valor sereno y reflexivo que necesita para esperar á pié firme una acometida enérgica; resolví dar el abordage, y arengando á la gente me lance sobre ellos á todo el andar de los botes haciendo una descarga general en el momento de embestir; y al grito de viva la Reina saltamos á bordo de los Salisipanés embueltos por el humo.—Cuando este se disipó solo vimos diez moros tendidos sin vida, todavia palpitantes, los demas corrian por el mangle dejándonos dueños de las embarcaciones. A nuestra vez saltamos tambien al mangle en su persecucion pero ya completamente vencidos se internaron dispersos.—Entonces procedimos á marinar las embarcaciones y sacarla de las bajuras. El patrón Antonino del Rosario mas ágil que yo en esta ocasion, fué el primero en saltar al abordage, cuya circunstancia que acredita su valor me impone el deber de recomendarlo á V. E. Ya tenia las embarcaciones amarradas por la popa cuando se incorporó á nosotros la Joló, y dos vilos que acendieron de Cabalagnan.—Hacia dos dias me hallaba atacado de fuertes dolores reumáticos que me invadían el brazo izquierdo y toda la region del pecho, enfermedad que me ha quedado periódica desde que la adquirí en los manglares de Simisa y Balanguingui; y si la vista del enemigo me hizo olvidar mi situacion y dominar la agudeza de los dolores, cuando ya no tuve á quien combatir, empecé á sentirlos con mas vehemencia, habiendo agravado mi estado la lluvia á que durante una hora habia estado expuesto, en términos de que postamente completa-

mente.—En este estado resolví trasladarme á Iloilo, mas antes de emprenderlo mandé un boté á tierra con el patron Antonino del Rosario que habla bien el moro, el que segun las instrucciones que de mí recibí se acercó á tierra sin mostrar las armas, y seguro de que aun cuando no aparecieran, no estarian fuera de la voz les íntimo que se rindieran á discrecion, bajo el concepto de que si en el término de doce horas no se presentaban todos y me obligaban á desembarcar, no quedaria uno con vida pues lo habia de desollar vivos.—Conociendo las costumbres inhumanas de esta raza entre la que es muy comun ejecutar con sus enemigos este género de suplicio cuando se les resisten, me prometia ser mas creído, y conseguir mejor resultado con esta bárbara amenaza, que de ofrecerles el perdón, porque incapaces ellos de esta generosidad no pueden creer que exista en los otros. Como si esta estrategia no ofrecia resultado, siempre era tiempo de atacarlos en tierra, deje instrucciones al Comandante de la Joló para que estuviera toda la noche sobre la máquina rodeando la isla sin hostilizarlos aun que los vieran en la playa, y los botes que al efecto le dejé permanecieran de guardia en los canales que la separan de los otros islotes para que no pudieran diseminarse en ellos pasando á nado, y me diriji á este Apostadero para dejar las embarcaciones y volver con algunas fuerzas para dar una batida si era necesario; mas la amenaza hecha produjo su resultado, pues habiendo visto la imposibilidad de escaparse, á la media noche empezaron á presentarse en grupos por las playas gritando que se rendian, y habiendolos recogido los botes fueron asegurados en la cañonera que entró con ellos en este puerto en el siguiente día. Cuando se desembarcaron los prisioneros el entusiasmo de los naturales, era extraordinario y mil apasionados vivas á la Reina á la Marina y á los Españoles salian espontáneamente de las masas. Circunstancias de que creo deber hacer mención á V. E. pues estas espontáneas aclamaciones por parte de un pueblo, ponen de manifiesto que comprenden perfectamente son deudores de las ventajas que hoy ven conseguir sobre sus enemigos, á la solicitud del Gobierno de S. M.

Y con copia de la relacion á que se refiere tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su debido superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 2 de Julio de 1861.—Escmo. Sr.—Eusebio Salcedo.

Y de orden de S. E. se dá publicidad al preinserto despacho para general conocimiento y satisfaccion de las fuerzas que han prestado el importante servicio á que el mismo se refiere.—Manila 2 de Julio de 1861.—José Luis de Baura.

Relacion nominal de los prisioneros hechos en Unisan en el combate de 16 del presente.

MOROS.	
Pandita Panungahan.	De descendencia Árabe, natural de Tonquit, Gefe de Pang-ayao.
Bajo.....	Dueño y Gefe de un Salisipan, natural de id.
Dijale.....	Natural de Tonquit.
Modacel.....	Natural de idem.
Tapuan.....	Natural de idem.
Gahop.....	Natural de idem.
Tica.....	Natural de idem.
Jadali.....	Natural de idem.
Tarani.....	Natural de idem.
Dianam.....	Natural de idem.
Guimo.....	Natural de idem.
Basali.....	Natural de idem.
Daongdongan.....	Natural de idem.
Simanong.....	Natural de idem.
Sicandong.....	Natural de idem.
Simanguda.....	Natural de idem.
Tamomo.....	Natural de idem.
Sainodin.....	Natural de idem.
Diclan.....	Natural de idem.
Siami.....	Natural de idem.
Camantigui.....	Natural de idem.
Sijau.....	Natural de idem.
Casaling.....	Natural de idem.

RENEGADOS.	
NOMBRES DE MORO.	IDEM DE CRISTIANO.
Dal-am.....	Fernando Bargas.
Sibata.....	Sisto Alejandro
Tinoy.....	Rufino Bayona.
.....	Francisco de Asis.
.....	Mateo Santiago.
P.....	Agustin Bautista.
.....	Regino Mababao. Este individuo es menor de edad cautivo del año prócsimo pasado.
Sumandiman.....

Iloilo 21 de Junio de 1861.—José Malcampo. Es copia, Eusebio Salcedo.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Julio de 1861

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masgrao.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. José Solís.

Parada.—Los cuépos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas Rondas, núm. 5. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 2. *Vigilancia de compra*, segun lo Esc. y dron. *Oficiales de patrullas*, núm. 2. *Sargento para el paseo de los Cuépos*, núm. 5.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 1.º AL 2 DE JULIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, bergantin inglés *Astaste*, de 328 toneladas, su capitan Mr. T. Esossley, en 24 dias de navegacion, tripulacion 16, en lastre: consignado á la órden.

De Briston, bergantin sueco *Hilda Charlotta*, de 243 toneladas, su capitan Mr. Rusdpery, en 133 dias de navegacion, tripulacion 9, con efectos de su procedencia: consignado á los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajero D. Tomás B. Gashell de nacion inglés.

De Hong-kong, fragata inglesa *Bahía* de 566 toneladas, su capitan Peter Le Zener, en 32 dias de navegacion, tripulacion 20, en lastre: consignado á los Señores Holliday Wise y Compañía.

De Zambales, pontin núm. 114 *Nra. Sra. del Carmen*, en 11 dias de navegacion, con 1350 cavanos de arroz y 20 piezas de cueros de carabao: consignado á D. José Brioso, su arreaez Isidro Velasco.

De Davao con escala en Zamboanga é Iloilo, goleta núm. 172 *Lusitano*, en 11 dias de navegacion, desde el último punto, con 45 marquetas de cera, 7 bultos de balate, 39 sacos de café, 26 piezas de cueros de carabao, 165 id. de vaca, 6 id. de cañamo y abazá y 200 euadernales y motones: consignado á D. José Rodriguez, su patron Antonio Jacinto; conduce de transporte á Don Joaquin Baracel, capitan del Regimiento Infantería número 4, con el teniente D. José M. Muñoz y un soldado del mismo cuerpo, dos sargentos segundos del núm. 6 con dos cabos primeros, 7 soldados del mismo y 8 confinados por cumplidos, y en calidad de preso al segundo piloto mercante, D. José Llorca; y de pasajeros D. Antonio Elviro y Oigado, D. Manuel Rodriguez y tres chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 20 *S. Vicente* (a) *Turia*, su capitan D. Estevan Acuña; y de pasajeros un sargento segundo y un soldado del Regimiento Infantería núm. 10 y 10 chinos.

Para Zambales, pontin núm. 196 *S. José* (a) *Quijote*, su arreaez D. Marcos Navarrete.

Para Guivan en Samar, punco núm. 330 *Rosario*, su arreaez Felipe Eaganos.

Para Zambales, bergantin-goleta núm. 91 *Concepcion*, su arreaez Enrique Casimiro.

Para Liverpool, barca inglesa *Ashinore*, su capitan Don Christian Wollacott, con 15 hombres de tripulacion, con efectos del país.

Manila 2 de Julio de 1861.—Antonio Maymó.

Secretaria de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero ha recibido la Real órden siguiente:—Ministerio de Marina. Direccion de Matriculas.—Escmo. Sr. Con esta fecha digo al Presidente de la Junta Consultiva de la armada lo que sigue:—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido á consecuencia de una instancia promovida por D.ª Josefa Antonia de Oginaga en solicitud de permiso para que su marido D. Juan Bautista de Onandi, segundo piloto de todos mares de la matricula de Bilbao y Capitan de la fragata mercante *Bella Gallega*, pueda permanecer en las Islas Filipinas y ejercer su profesion en aquellos mares; enterada S. M., y deseando que á los pilotos no se les coarte el libre ejercicio de su profesion en todos los dominios españoles en perjuicio de sus intereses y de los del comercio y navegacion de una manera que sea compatible con el buen servicio, el órden y régimen de las matriculas, se ha dignado resolver, de conformidad con lo espuesto por esa Corporacion, que desde luego se pongan en práctica las disposiciones siguientes. PRIMERA. Los primeros y segundos pilotos podrán navegar sin limitacion alguna en buques españoles fuera de sus matriculas, por todo el tiempo que convenga á sus intereses y sin prévia licencia para ello, con solo acreditar su situacion anualmente por el mes de Enero ante los gefes de Marina del punto en que se encuentren, quienes pasarán estas noticias y las referentes á todas sus visicitudes al Capitan general del departamento ó apostadero respectivo para las debidas anotaciones en sus asientos. SEGUNDA. Los pilotos que por cualquier causa dejen de ejercer su profesion y quieran establecer su residencia en algun

punto de los dominios españoles, podrán hacerlo solicitándolo de la autoridad de Marina que lo otorgará no habiendo fundado motivo que lo impida, dando conocimiento en los términos espresados. TERCERA y última. Los terceros pilotos, para navegar y ausentarse de sus provincias han de obtener prévia licencia para ello que se prorogará por los gefes de Marina del punto en que se encuentren, siempre que lo soliciten, pasando noticia á sus departamentos para que en todos casos conste su paradero. De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion.—Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1861. ZABALA.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.»

Y de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta Oficial* de esta Capital para general inteligencia.

Manila 1.º de Julio de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez.

El Escmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero ha recibido la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Direccion de Matriculas.—Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con el parecer emitido por la Junta Consultiva de la Armada, conseqüente á lo que V. E. propone en su carta número 310 de 20 de Enero último, se ha dignado resolver: que el despacho de buques que ahora existe en las oficinas de esa Comandancia general se traslade á la del Capitan del puerto de Manila, sin que este Gefe goce de mas emolumentos que los que disfruta en la actualidad y sin ejercer la jurisdiccion de Marina en esos dominios que solo compete á V. E. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 1.º de Mayo de 1861.—ZABALA.—Escmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.»

Y habiendo dispuesto S. E. empiece á regir lo que ordena la precedente Real resolucion desde 1.º de Agosto del año actual, en la inteligencia de que al Capitan de puerto en su cumplimiento toca cuánto compete á los Comandantes de matriculas en las ordenanzas del ramo y sea aplicable á lo mandado en el asunto en este archipiélago, quedando á esta Comandancia general la esclusiva jurisdiccion de Marina en estos dominios.

Y de orden de dicho Escmo. Sr. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 1.º de Julio de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tan-Chioco.....	7600
Sia-Siecco.....	6692
Go-Loce.....	41250
Jao-Diecco.....	7372
Jung-Secco.....	4542
Dy-Titco.....	6767
Vicente Vy-Bunjian.....	1659
Co-Tateo.....	343
Yap-Pueco.....	12386
Yap-Sanco.....	1961
Vy-Chinco.....	8677
Yap-Quiongeo.....	12387
Vy-Diongcay.....	45117
Vy-Guatco.....	8740
Ly-Cuanco.....	2847
Lim-Jiocco.....	14071
Tieng-Bico.....	13609
Tan-Coco.....	10198
Lo-Poco.....	4364
Dy-Sanco.....	5308
Chua-Diauco.....	1505
Lim-Cayco.....	7585
Tan-Quianco.....	15217
Siao-Chico.....	7491
Lim-Pico.....	1945
Co-Chitco.....	13560
Dy-Coco.....	11232

Manila 1.º de Julio de 1861.—Baura.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para contratar el pasaje á Cebú de un oficial con su esposa, dos sargentos, ocho aventajados y treinta y dos ca-

rabineros, se anuncia para que los armadores ó capitanes de buques que quieran prestar este servicio comparezcan en esta Comandancia general el dia 3 del prócsimo Julio de once á una de la mañana que se verificará el concierto y se adjudicará al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 28 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Habiéndose contratado, en el concierto celebrado en 22 del actual en esta Comandancia general, solo los pasajes de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Zamboanga y Capiz, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conduccion de los destinados á las de Iloilo y Samar, se presenten en esta Comandancia general el dia 4 del prócsimo mes de Julio, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasajes á los que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del prócsimo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Junio de 1861. F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Julio de once á una de su mañana, para contratar la carena de la falúa Dolores del Resguardo marítimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 21 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

Los dueños ó armadores de buques surtos en bahía que deban salir para la Península y deseen conducir á los Sres. Oficiales, sus familias y demas individuos militares que se hallan en espectacion de embarque con aquel destino, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 15 del corriente, á las doce en punto de la mañana, á fin de celebrar la respectiva contrata que tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de la espresada oficina.

Manila 2 Julio de 1861.—Ormaechea. 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los herederos ó albacea del difunto D. Valero Navarro se servirán presentarse en esta oficina de ocho de la mañana á tres de la tarde en término de tercero dia, á contar desde la insercion del presente anuncio, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 1. de Julio de 1861.—Victoriano Jareño. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Habiendo presentado, á esta Administracion el Ayudante 2.º de la misma una solicitud renunciando á dicha plaza, por no permitirle el seguir desempeñándola los padecimientos que aquejan al interesado; se noticia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á esta Administracion hasta el dia 16 inclusive del presente mes; en el concepto de que está dotada con 45 ps. mensuales de sueldo y de que será preferido el que ademas de las circunstancias prevenidas en el Superior decreto fecha 30 de Agosto del año prócsimo pasado, sobresalga en aptitud disposicion y capacidad, en el ecsámen práctico que se verificará el jueves 18 de este mismo mes respecto á leer y escribir en castellano, aritmética y geografia de este archipiélago.

Manila 1.º de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Por el vapor correo del Estado Malespina, que alca el viernes 5 del corriente con destino á Hong-

kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Por el vapor D. Jorge Juan, que saldrá para Balabac, Pollok, Zamboanga y Cebú el jueves 4 del corriente, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y publica que, para dichos puntos, así como la de Bohol, Surigao, Bislig, Davao y Puerto de Santa Maria, se halle depositada en los buzones hasta la una de la tarde de dicho dia.

Manila 2 de Julio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

La fragata francesa Souvenance saldrá el 3 del corriente con destino á Havre de Gracia, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 2 de Julio de 1861.—El administrador general interino, Francisco Martinez.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Julio prócsimo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomás Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita las sementeras de Pilipil; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

CONDICION 1.ª Adjudicar en el mejor postor los espresados terrenos baldíos y realengos en la estension y area de dos quinones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.

2.ª Epedir al que resulte rematador el título de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y amojonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.ª Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

Obligaciones del licitador.

CONDICION 4.ª Pagar é introducir una vez, en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de mediana, y tanto por ciento de su conduccion á España que le regularé la Administracion general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estienda por la Intendencia general, el título de propiedad; y anualmente los diezmos prediales lo mismo que todos los demas hacendados.

5.ª Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habersele epedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.ª los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicacion.

7.ª Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.ª No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldíos y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

Obligacion comun.

CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo pre-

venido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Previsiones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaría de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto y en la Escribania de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, (ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quinones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentarse en el acto el licitador documento de depósito en la Tesorería general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá apliarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de epedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este segun el artículo 14 de la ante dicha instruccion.

CONDICION 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado segun la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ó otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente

MODELO.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quinones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldíos y realengos, cerca de las rancherías de infiles de Cayan y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se compromete á tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de . . . pesos por todos los terrenos espresados, ó sea á razon de . . . pesos. . . . céntimos el loan.

Fecha

Firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861.—El Administrador general.—P. S.—Manuel Garrido.—El Interventor.—P. S.—José Gutierrez de Bustillos.—Es copia, Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia treinta de Julio prócsimo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, la contrata de la carena de la falúa vigilante, de la dotacion del Resguardo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número treinta y ocho; cuyo original se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, siendo de advertir que debe fijarse la cantidad en número y en letra, sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila 1.º de Julio de 1861.—Mariano Saló. 10

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas se hace saber al público que el dia 20 de Julio prócsimo, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Antique, cuyo acto tendrá lugar en esta Capital ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia sita en la calle de Anlogue, á las doce de dicho dia, y simultáneamente en Cebú, con sujecion al pliego de condiciones que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en los lugares designados con las que les convengan, escritas en papel de sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles, segun determinacion de la Superintendencia general de este archipiélago.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con la Contaduría del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Antique, el arriendo del juego de gallos de la espresada provincia, redactado con arreglo á las Reales ordenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de

Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales.

2. Durará el arriendo tres años, que principián a contarse desde el día de la posesion.

3. Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1. El que anticipé el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion a cuenta de él. 2. El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente a un año. 3. El que en garantía hipotecue fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4. El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias expresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4. El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5. El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6. Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7. El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

8. Por cada sòltada cobrará el asentista tres reales.

9. El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1. Todos los domingos del año.

2. Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3. De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustin, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4. Son tambien días de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5. El lunes y martes de Carnestolendas.

6. El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7. Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8. En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de días que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna preteusion, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso, en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Antique, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirjirse por la via gubernativa al Esco. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 deben celebrarse en la provincia de Antique.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Bando 8 de Mayo de 1860. = El Administrador general = El Interventor general.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. Yo, el suscrito, me comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de esta provincia satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de ... pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de ... de 1860
Firma del interesado. = Es copia = El Oficial 1.º Interventor, Santiago. = Es copia = Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. = Evaristo del Valle. = Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 19

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á peticion del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitios entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo

el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la Gaceta de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades. 17

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz (a) Tapayan, soltero, de Daet, para que en el término de treinta días contados desde el día de la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 41, que contra el mismo se instruye, por robo en la tercena de esta provincia, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet quince de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Bernardo Salvador. = Por mandado de S. S.ª = Valentin Mera. = Lorenzo Mendoza. 7

7.ª SECCION.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 15 del actual al de la fecha. Salud pública. = Sin novedad. Obras públicas. = Se han suspendido estas por estar los naturales, ocupados en sus labores agrícolas.

Precios de cereales

Palay de Iba, 75 cént. cavan; id. de Botolan, 75 cént. id.; arroz de S. Narciso, 2 ps. 62 cént. id.; id. de S. Antonio, 2 ps. 62 cént. id.; id. de Uquit, 2 ps. 62 cént. id.; palay de id., 75 cént. id.; id. de Subic, 75 cént. id.; rajás de id., 50 cént. mil; carbon de id., 50 cént. batulan; palay de Masinloc, 75 cént. cavan; rajás de id., 50 cént. mil; carbon de id., 50 cént. batulan; palay de Sta. Cruz, 75 cént. cavan; rajás de id., 50 cént. mil; carbon de id., 50 cént. batulan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 14 de Junio De Taal, Divina Pastora, en lastre; al puerto de Botolan. Día 11 de Junio De Pangasinan, Pilar, con 182 cavanés de arroz, 55 piezas de tabla de narra y 2 cajones al puerto de Bolinao. Día 15 de Junio De la Capital, Rosario, en lastre; al puerto de Bolinao. De id., Buen viaje, en id.; al id. id. De id., Santiago Menor, en id.; al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Día 12 de Junio Para la Capital, Pilar, con 182 cavanés de arroz, 55 piezas de narra de tabla; del puerto de Bolinao. Día 16 de Junio Para Pangasinan, Rosario, en lastre; del id. id. Para id., Buen viaje, en id.; del id. id. Para la Capital, Salvadores, con 1400 rajás de leña; del id. id. Iba 22 de Junio de 1861 = Luis Cortey.

Gobierno M. y P. del 6.º distrito

Novedades desde el día 19 de Mayo al de la fecha. Salud pública. = Sin novedad. Cosechas. = Ninguna. Obras públicas. = Con los póltas se están reparando las calles deterioradas por los aguaceros, todo el presidio sigue en la descarga de carbon.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUES ENTRADOS.

Día 8 de Mayo De Cotabato, goleta Esperanza, con comestibles. Día 30 de Mayo De Zamboanga, cañonero núm. 1. Día 31 de Mayo De Ilay y Lapiraoan, falúa de guerra núm. 14 y 18. De Cotabato, vapor de guerra Animasa.

BUQUES SALIDOS.

Día 21 de Mayo Para Pollok, vapor de guerra Elcano. Día 29 de Mayo Para Zamboanga, goleta Esperanza, con pasajero. Día 31 de Mayo Para Zamboanga, falúa de guerra núm. 11. Isabela de Basilan 31 de Mayo de 1861. = Cayetano Angelo.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 24 del mes próximo pasado al de la fecha. Cosechas. = Continúan los naturales preparando las tierras para el sembrado del palay. Obras públicas. = Continúan igualmente trabajando con actividad en las recomposiciones de las calzadas y Tribunales de Antipolo y Taytay, así como en la construccion de la iglesia de Cardona y puente de Pillita.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tunay, 3 ps. 12 1/8 cént. id.; patates de id., 31 ps. ciento; arroz de Pillita, 3 ps. 12 1/8 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Binaugonan, 3 ps. 25 cént. cavan. Morong 1.º de Julio de 1861. = El Comandante, Mariano Melgar.